



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00041-2018/MPS.

Sullana, 12 de enero del 2018.

VISTO: El Expediente N° 038703 de fecha 06 de diciembre del 2017, presentado por la Servidora Municipal Gulnara Elvira Arrunátegui Chávez, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0628-2017/MPS de fecha 19.05.2017, en su Artículo Único, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Uno del 27.04.2017, que concede la solicitud de medida cautelar presentada por la Sra. Gulnara Elvira Arrunátegui Chávez, ordenando se proceda a la REINCORPORACION PROVISIONAL de la recurrente en el mismo puesto que venía ocupando hasta antes del acto de despido, esto es en puesto de obrera de limpieza pública, o en plaza de igual categoría o nivel remunerativa, bajo el contrato de trabajo a tiempo indeterminado, conforme a las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante documento del visto presentado por la Servidora Municipal Gulnara Elvira Arrunátegui Chávez, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado N° 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1394-2017/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 12.12.2017, indica que la servidora municipal Gulnara Elvira Arrunátegui Chávez, registra como Fecha de Ingreso 17.05.2017 (Obrero Reincorporado a plazo indeterminado con medida cautelar) periodo laborado desde el 17 de mayo del 2017;

Que, Resolución Número Uno de fecha 27 de abril del 2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana concede la solicitud de medida cautelar presentada por la Sra. Gulnara Elvira Arrunátegui Chávez y ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana se proceda a la reincorporación provisional de la recurrente en el mismo puesto que venía ocupando hasta antes del acto de despido, esto es en puesto de obrera de limpieza pública, o en plaza de igual categoría o nivel remunerativa; bajo el contrato a tiempo indeterminado, conforme a las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley Productividad y Competitividad Laboral;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto "la apariencia de buen derecho", lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0041-2018/MPS-GAJ con fecha 10.01.2018, recomienda que se cumpla con el mandato judicial otorgándose los beneficios que la ley atribuye, en el presente caso, la asignación familiar, siendo el área de Recursos Humanos quien verifique si existe convenio colectivo que le fije al trabajador una asignación familiar, conforme al artículo 3° de la Ley acotada;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Proveído N° 067-2018/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 12.01.2018, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por tanto se debe otorgar el monto de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Doña, **GULNARA ELVIRA ARRUNATEGUI CHAVEZ**, Trabajadora municipal (Obrera de Limpieza); en consecuencia otórguesele la Asignación Familiar, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

C.E.-
C.M.
GAF
SGRRHH
Cero
/null

Municipalidad Provincial de Sullana
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Sullana
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General